OTRO SI No. 001 PRORROGA: CONTRATO DE SUMINISTRO ÁGIL, EFICIENTE Y OPORTUNO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE ASEO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Entre los suscritos, a saber, LEONARDO RIVERA VARILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.698.161, en su calidad de rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de una parte, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA; y de la otra, KATIA MARCELA RAMIREZ COLIMPS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.067.878.915, Propietario o representante legal del establecimiento de comercio ALIANZA PRODUCTOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT. 34974734-0 quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente PRORROGA No.001 al contrato de SUMINISTRO No. 007-2026, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: QUE EL DÍA el 15 DE JULIO DE 2026, LA INSTITUCION EDUCATIVA Y EL CONTRATISTA SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 007-2026, CONTRATO DE SUMINISTRO ÁGIL, EFICIENTE Y OPORTUNO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE ASEO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($6.458.000)

SEGUNDO: Que el día 15 DE JULIO DE 2026 entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y el CONTRATISTA firmaron el acta de inicio del contrato.

TERCERO: Que el supervisor del contrato expone la necesidad de la prórroga del contrato de que se viene hablando, debido a que la entidad ha adelantado las gestiones necesarias y pertinentes para garantizar la continuidad del servicio educativo que presta, pero los mantenimientos requeridos por los equipos tecnológicos se han vuelto muy utilizados dentro de los procesos pedagógicos, lo que ha duplicado las actividades inicialmente contratadas; por ello, para continuar garantizando el derecho a la educación de manera completa y adecuada se hace necesario prorrogar el contrato que se viene hablando.

CUARTO: Que el supervisor del contrato otorgó la autorización requerida para la elaboración de la prórroga No. 001 al contrato de SUMINISTRO No. 007-2026, suscrito con KATIA MARCELA RAMIREZ COLIMPS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº1.067.878.915, mediante Resolución No. 039 - 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir la presente prorroga No. 001 que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Agréguese a la Cláusula **SEGUNDA** KATIA MARCELA RAMIREZ COLIMPS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº1.067.878.915 **SEXTA** SE HACE PRORROGA DE SIETE (07) DIAS del contrato N° 007-2026.

SEGUNDA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS. La suscripción de la presente OTRO SI No. 001 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor del CONTRATISTA, ni implicará costo adicional al aquí expuesto para LA INSTITUCION EDUCATIVA, por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto de la presente OTRO SI N° 001.

TERCERA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. La presente OTRO SI No. 001 es un complemento del contrato de SUMINISTRO N° 007-2026, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato de SUMINISTRO No. 007-2026 que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la presente OTRO SI No. 001.

CUARTA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTRO SI No. 001, se perfecciona con la firma de las partes.

Como constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por los que en él intervienen, en la ciudad de Montería, el 15 DE OCTUBRE DE 2026.

CONTRATANTE,

LEONARDO RIVERA VARILLA
C.C. 78.698.161

Rector

CONTRATISTA,

KATIA MARCELA RAMIREZ COLIMPS
C.C. 1.067.878.915

SUPERVISOR

JHON JAIME BELEÑOS BALLESTEROS
C.C. 78.745.873

Institución Educativa
"ANTONIO NARIÑO"

DANE No. 123001002176 NIT 800193795-6

Reconocida como Institución Educativa de carácter oficial mediante Resolución 0755 de Junio 12 de 2009, emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Montería

RESOLUCIÓN No. 039 - 2026
15 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESENTE OTRO SI No.001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO ÁGIL, EFICIENTE Y OPORTUNO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE ASEO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO".

LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE MONTERIA - CORDOBA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LO CONSAGRADO LOS DECRETOS 1082 DE 2015 Y 1075 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

QUE EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE MONTERIA representada por LEONARDO RIVERA VARILLA, en su calidad de rector y KATIA MARCELA RAMIREZ COLIMPS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.067.878.915, Propietario o representante legal del establecimiento de comercio ALIANZA PRODUCTOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT. 902043856-4, SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 007-2026, CUYO OBJETO es CONTRATO DE SUMINISTRO ÁGIL, EFICIENTE Y OPORTUNO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE ASEO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Que el mencionado contrato tiene plazo de ejecución de TRES (03) MESES y un valor inicial de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($6.458.000)sin embargo el supervisor del contrato, en atención a que las actividades de funcionamiento y mantenimiento de las actividades tecnológicas apoyadas en el uso de nuevas tecnológicas, son indispensables para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes, el tiempo de ejecucion inicialmente resulta insuficiente, se hace necesario hacer el respectivo OTRO SI.

Que existe soporte presupuestal para realizar la prorroga al contrato de SUMINISTRO antes mencionado; entonces queda que existe la debida autorización para realizar la respectiva prorroga de tiempo requerida.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Admítase la solicitud del supervisor del contrato de SUMINISTRO N° 007-2026, en virtud a que se suscriba el presente OTRO SI No. 001 para efectos de ampliar el tiempo del contrato es de prorrogar el tiempo de ejecución en siete (07) días

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese de esta decisión al jefe de Presupuesto para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los, el quince (15) de OCTUBRE de 2026

LEONARDO RIVERA VARILLA
RECTOR